CONTRATO DE CONSULTORÍA N° SECOP II CAS-OAJ-CMA-029-2023 y No INTERNO 2371 de 2023-12-04, cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIALES PARA MICRONEGOCIOS RELACIONADOS CON LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATISTA:	**FUNDACION GEDESARROLLO**
NIT.	**900.200.944-0**
VALOR:	**DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE($212.373.493,00).**
OBJETO:	**REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIALES PARA MICRONEGOCIOS RELACIONADOS CON LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**
PLAZO:	**CUATRO (4) MESES.**

Entre los suscritos a saber, **CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA**, mayor de edad, identificado(a) con **C.C. No. 52.049.717** de **Bogotá D.C., Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,** obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, con NIT 892.099.216-6, delegado(a) para la celebración de este tipo de contratos mediante Decreto **No 0033** del **14/02/202** y demás normas que lo modifiquen o complementen y facultado(a) mediante Circular **No. 0001** del **02/01/2.020** y quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE;** y por otra parte **LA FUNDACION GEDESARROLLO,** con **NIT 900.200.944-0** representado legalmente por **JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No 74.770.598** de **YOPAL,** que en adelante y para los efectos del presente se denomina el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Gobernación de Casanare, realizó el estudio previo para contratar el siguiente objeto "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIALES PARA MICRONEGOCIOS RELACIONADOS CON LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE". **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2.015, los estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Selección concurso de méritos abiertos **CAS-OAJ-CMA-029-2023**, se publicaron en el portal único de contratación http://www.colombiacompra.gov.co, presentándose observaciones al mismo las cuales fueron contestadas por entidad. **3)** Que esta convocatoria pública surtió los trámites de publicidad de documentos previos a la apertura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes. **4)** Que mediante Resolución **No. 0369** de fecha **14** de **Noviembre** de **2023**, la jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare ordenó la apertura, del proceso de selección concurso de méritos abiertos **CAS-OAJ-CMA-029-2023**, cuyo objeto "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIALES PARA MICRONEGOCIOS RELACIONADOS CON LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", acto administrativo que fue publicado en la página http://www.colombiacompra.gov.co. **5)** Que el día 14 de noviembre de 2023, se publicó el texto

CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-029-2023 y No INTERNO 2371 de 2023-12-04, cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIALES PARA MICRONEGOCIOS RELACIONADOS CON LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

definitivo del pliego de condiciones en la página http://www.colombiacompra.gov.co. **6)** Que conforme al cronograma del proceso contractual y según registro plataforma SECOP II, se presentó una (01) propuesta así: 1- **"FUNDACIÓN GEDESARROLLO"** con NIT. 900.200.944-0, Representado Legalmente por **JAIME DANIEL SÁNCHEZ SUAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.770.598 de Yopal. **7)** Que luego de recibida la mencionada propuesta se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes. **8)** Que la propuesta presentada dentro del Proceso fue evaluada por los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello. **9)** Que como resultado de la verificación de requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente informe preliminar:

NÚMERO	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	**FUNDACIÓN GEDESARROLLO**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

10 Que la ponderación se proyectó preliminarmente de la siguiente manera:

NÚMERO	PROPONENTE	FACTOR EXPERIENCIA	INCENTIVO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO MUJERES	MIPYME	INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
1	FUNDACIÓN GEDESARROLLO	78,50	-	-	0,25	20	98,75

11) Que la Gobernación de Casanare publicó el respectivo informe de evaluación preliminar en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co. Sin presentarse observaciones. **12)** Que, así las cosas, de la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta técnica, jurídica y financieramente se obtuvo el siguiente informe final:

NÚMERO	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	FUNDACIÓN GEDESARROLLO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

13) Que la ponderación finalmente quedo de la siguiente manera:

CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-029-2023 y No INTERNO 2371 de 2023-12-04, cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIALES PARA MICRONEGOCIOS RELACIONADOS CON LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

NÚMERO	PROPONENTE	FACTOR EXPERIENCIA	INCENTIVO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO MUJERES	MIPYME	INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
1	FUNDACIÓN GEDESARROLLO	78,50	-	-	0,25	20	98,75

14) Que como resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta técnica quedó finalmente habilitada la propuesta presentada por el **"FUNDACIÓN GEDESARROLLO"** con NIT. 900.200.944-0, Representado Legalmente por **JAIME DANIEL SÁNCHEZ SUAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.770.598 de Yopal., tras obtener **98,75** puntos y ocupar el primer lugar de elegibilidad. **15)** Que la Gobernación de Casanare dio a conocer el respectivo informe final de evaluación en la página http://www.colombiacompra.gov.co. **16)** Que los miembros del Comité Evaluador de Propuestas recomiendan a la jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, la adjudicación del proceso **CAS-OAJ-CMA-029-2023**, cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIALES PARA MICRONEGOCIOS RELACIONADOS CON LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", al **"FUNDACIÓN GEDESARROLLO"** con NIT. 900.200.944-0, Representado Legalmente por **JAIME DANIEL SÁNCHEZ SUAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.770.598 de Yopal., al considerar que presentó la propuesta más favorable técnica, jurídica y financieramente para la entidad tras obtener **98,75** puntos y ocupar el primer lugar de elegibilidad. **17)** Que mediante Acto Administrativo **No. 0381** de fecha **30/11/2023,** se adjudicó el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO denominado de **CAS-OAJ-CMA-029-2023**, cuyo objeto es **"REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIALES PARA MICRONEGOCIOS RELACIONADOS CON LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"**, al oferente **FUNDACION GEDESARROLLO,** con **NIT 900.200.944-0** representado legalmente por **JAIME DANIEL SANCHEZ SUAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No 74.770.598** de **YOPAL,** por valor de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE($212.373.493,00). 18)** Que en virtud de las consideraciones ya expresadas, el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA** se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIALES PARA MICRONEGOCIOS RELACIONADOS CON LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.". CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA:** El

CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-029-2023 y No INTERNO 2371 de 2023-12-04, cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIALES PARA MICRONEGOCIOS RELACIONADOS CON LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a desarrollar las siguientes actividades: Para cumplir con las metas del programa mencionado en el presente estudio previo se debe dar cumplimiento al Manual de Interventoría del Departamento de Casanare además de las siguientes actividades: **1. ACTIVIDADES GENERALES:** 1.1). Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados al contrato. 1.2). Asegurar que el contratista ejecute el objeto contractual, cumpliendo los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en los pliegos, la oferta y el contrato. 1.3). Mantener permanente comunicación con el contratista y la dependencia ejecutora por parte de la administración Departamental. 1.4). Propender por qué no se generen conflictos entre las partes y proponer medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 1.5). Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 1.6). Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. 1.7). Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado. 1.8). Dejar constancia escrita de todas las actuaciones. Las sugerencias e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y dentro de los términos pactados. 1.9). Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto contractual. 1.10). Verificar y aprobar en coordinación con la supervisión el cronograma de actividades 1.11). Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiere el contrato. **2. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS:** De igual forma que las actividades o funciones técnicas, las administrativas son de especial importancia en el control de contrato, las cuales se describen a continuación: 2.1). Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera. 2.2). Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo. 2.3). Revisar el plan de inversión del contrato al cual se le realiza la interventoría y sus desembolsos. 2.4). Realizar estudio y revisión de los contratos derivados para el desarrollo de las actividades sobre las cuales se ejerce interventoría, lo cual implica anexos, programación de actividades, flujos de fondos e inversión de los anticipos. 2.5). Seguimiento, aprobación y control de las pólizas y garantías del contrato y de sus actividades. 2.6). Seguimiento, aprobación y control de actas parciales. 2.7). Verificar el cumplimiento y ejecución de las actividades incluidas en el plan de inversión del contrato al cual se ejerce interventoría. 2.8). Cumplir con lo enunciado en el Decreto 851 de 13 de marzo de 2009, ARTICULO 3 "La interventoría técnica debe entregar la información técnica, administrativa, financiera y legal requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento. El contenido de los informes de los interventores técnicos se debe ajustar a la naturaleza y complejidad de cada contrato objeto de interventoría. 2.9). Organizar la correspondencia, información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados, de tal forma que el Departamento intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 2.10). Procurar que por causas atribuibles al Departamento no se cause un rompimiento del equilibrio financiero. 2.11). Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. 2.12). Presentar informes mensuales y cuando la entidad lo requiera sobre el estado de ejecución y avance del contrato al cual se le realiza la interventoría, atendiendo en objeto y naturaleza de los mismos, de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los

organismos de control respecto a las obligaciones a su cargo. 2.13). Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que le sean aplicables. 2.14). Entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 2.15). Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. 2.16). Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y servicio Nacional de Aprendizaje/SENA, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia. 2.17). Exigir que la calidad de los bienes entregados y/o de los servicios prestados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas pertinentes y las características y especificaciones estipuladas en anexos del estudio previo y el contrato y/o concertados a través de actas con la supervisión. 2.18). Elaborar informes mensuales o cuando la entidad los requiera, divididos en los siguientes capítulos: **A) ÁREA TÉCNICA:** - Descripción de cada una de las actividades del presupuesto del contrato al cual se le ejerce la interventoría, Inconvenientes y determinaciones. - Control de programación y avance de cada actividad.- proyecciones para el siguiente periodo. - Valor ejecutado de cada actividad. - Especificaciones técnicas de las actividades realizadas. - Resumen del estado en que se encuentra el contrato al cual se le realiza la interventoría y recomendaciones. - En caso de actividades no previstas, el interventor deberá justificar técnicamente el alcance de las modificaciones, valor ejecutado de cada actividad, informe, registro fotográfico, cronograma y programación de actividad ajustada. **B) ÁREA ADMINISTRATIVA:** - Estado del contrato al cual se le realiza la interventoría. - Resumen de las actas realizadas en comités técnicos. - Informe del equipo y personal. - Exigir y anexar copia de los soportes de pago de seguridad social integral vigentes durante el desarrollo de las actividades, de cada contrato que se genere del contrato al cual se le ejerce la interventoría. **C) ÁREA FINANCIERA:** Control de avance financiero de actividades debidamente soportado. **D) REGISTRO FOTOGRÁFICO DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. E) RESUMEN Y CONCLUSIONES. F) ANEXOS: ESTOS DEBEN CONTENER:** En el Área Técnica: -Grafico dé % programado vs. Ejecutado. -Esquema de avance de las actividades de los contratos. En el Área administrativa: - Actas suscritas en desarrollo de las actividades. - Control de pólizas. - Control de personal. - Soportes del cumplimiento de las obligaciones de pago de seguridad social integral de los trabajadores directos y administrativos. En el Área financiera: - Control de inversión. - Gráfico de control de inversión. - Flujo de Caja. **3. ACTIVIDADES TÉCNICAS:** Como actividades o funciones generales que desarrolla la Interventoría dentro de los aspectos técnicos, se enumeran a continuación las que se consideran más representativos, sin embargo se deben tener en cuenta las demás actividades contenidas en el manual de interventoría versión 0 del Departamento de Casanare o el acto que la modifique o sustituya: 3.1). Revisión de los estudios previos con los respectivos anexos y minutas del contrato cuyo objeto es: DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIALES PARA MICRONEGOCIOS RELACIONADOS CON LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. 3.2). Realizar visitas periódicas a los lugares en los cuales se realizan las diferentes actividades, de acuerdo al desarrollo de los siguientes componentes: COMPONENTE 1: MEJORAR LAS CAPACIDADES Y HABILIDADES PRODUCTIVAS, PARA

CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-029-2023 y No INTERNO 2371 de 2023-12-04, cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIALES PARA MICRONEGOCIOS RELACIONADOS CON LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

FACILITAR SU INSERCIÓN EN LOS MERCADOS. COMPONENTE 2: MEJORAR LAS CONDICIONES PARA LA PRODUCTIVIDAD DE LOS MICRONEGOCIOS EN LOS 19 MUNICIPIOS. 3.3). Corroborar el cumplimiento del cronograma de actividades y controlar el avance del contrato con base en el cronograma y recomendar los ajustes a que haya lugar. 3.4). Orden de iniciación del contrato. 3.5). Velar por el cumplimiento oportuno de las actividades y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos del contrato cuyo objeto es: DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIALES PARA MICRONEGOCIOS RELACIONADOS CON LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE 3.6). Control de recursos, de las actividades contenidas en el contrato cuyo objeto es: DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIALES PARA MICRONEGOCIOS RELACIONADOS CON LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. 3.7). Plantear y Solucionar los problemas técnicos presentados en desarrollo de las actividades de contrato. 3.8). Verificación de las actividades realizadas en el contrato que serán la base de las actas que se suscriban en desarrollo del contrato de interventoría. 3.9). Analizar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría. 3.10). Mantener el registro permanente de las modificaciones a las especificaciones técnicas, sucedidas durante la ejecución del contrato, lo cual debe quedar registrado en actas. 3.11). Elaborar los informes técnicos mensuales y/o aquellos que son solicitados por la Gobernación extraordinariamente o cuando los requiera. 3.12). Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el contrato. 3.13). En caso de modificaciones a los contratos, deberá viabilizar técnica, administrativa, financiera y contable los cambios, presentar informe técnico, balance económico, cotizaciones, análisis de rendimientos, cantidades, insumos y transportes para cada actividad prevista. 3.14). Certificar el cumplimiento del contrato verificando la estricta ejecución del objeto contractual. 3.15). Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. 3.16). Revisar, validar y entregar a la supervisión la información de los beneficiarios por municipio de acuerdo a formato de enfoque diferencial de la Gobernación de Casanare. 3.17). Realizar la entrega y cargue de información necesaria, en el aplicativo Sistema de Gestión y Monitoreo a la Ejecución de Proyectos GESPROY – SGR, con la periodicidad que le sea requerida y de acuerdo a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación. 3.18). Validar la información presentada por el contratista en la presentación de informes parciales de ejecución de actividades e informe final. 3.19). Rendir los informes que le sean requeridos por la administración incluyendo informes del producto de los objetos contratados y/o aquellos que se hayan estipulado en el contrato, dichos informes deben ser entregados cumpliendo con la tabla de retención documental para archivo, dispuesta mediante la ley general de archivo (5942 de 2000 y decreto 4124 de 2004). **4. ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES:** 4.1). Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado si hay lugar a ello, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización del personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de flujos del contrato y el programa de inversión del anticipo. 4.2). Revisar

y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. 4.3). Conocer las reservas presupuestales existentes, el estado financiero de las actividades registrando las operaciones que se efectúen con los fondos del mismo, además la interventoría debe informar al supervisor el estado del contrato, mediante el informe mensual que especifique el monto de dinero ejecutado, el monto del presupuesto que se asignó a los objetos contratados, la cantidad de presupuesto sobrante y las actividades (en términos de dinero) que falta ejecutar. 4.4). Entregar al supervisor junto con el informe mensual correspondiente, el cuadro de control financiero del manual de interventoría en versión actualizado, a través del cual, a manera de registro, se describen las actas financieras que se han tramitado durante la ejecución del proyecto. 4.5). Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos. **5. FUNCIONES DE CARÁCTER JURIDICO:** 5.1). Verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación. 5.2). Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al departamento, en especial al ejercicio de las prerrogativas extraordinarias. 5.3). Verificar que los subcontratos estén debidamente efectuados. 5.4). Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 5.5). Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 5.6). Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 5.7). Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de seguridad Social y se dé cumplimiento a la ley 789 de 2.002, ley 797 de 2.003 y sus decretos reglamentarios. 5.8). Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 5.9). Suministrar la información técnica, administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas competentes. 5.10). Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo exijan. 5.11). Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría. **6. LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y CONTRATOS:** Otra de las actividades de obligatorio cumplimiento de la Interventoría, dentro del manejo administrativo de los contratos, es la liquidación de las actividades (entendiéndose como la liquidación de las actividades que el ejecutor contrató para cumplir con el objeto del contrato al cual se le ejerce la interventoría), así como de los contratos sobre los cuales se les ejerce interventoría. Por lo tanto debe realizar y presentar como mínimo: 6.1). Actas de terminación de los contratos y sus actividades. 6.2). Actas de liquidación final del contrato. 6.3). Presentar informe final consolidado de acuerdo al contenido de los informes antes descritos en medio físico Original y dos copias) y magnético. 6.4). Archivo fotográfico. 6.5). Presentar los rendimientos financieros debidamente sustentados. 6.6). Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y la supervisión las actas de recibo parciales y final de acuerdo al sistema integrado de gestión MECI-CALIDAD, empleado por el departamento y verificar su adecuado tramite. 6.7). En todo caso la Interventoría se llevara a cabo según lo estipulado por la resolución 256 del 2004, por la cual se adopta el manual de Interventoría versión o del departamento de Casanare o el acto que la modifique o sustituya. **PARAGRAFO:** Las actividades anteriores conforme a las especificaciones técnicas del Numeral 4.1 del Estudio Previo N° 2023-03379. **CLAUSULA TERCERA:**

CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-029-2023 y No INTERNO 2371 de 2023-12-04, cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIALES PARA MICRONEGOCIOS RELACIONADOS CON LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo del contrato: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Desarrollar las actividades establecidas en la segunda cláusula del presente contrato **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.** Avisar oportunamente al **DEPARTAMENTO**, las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **5**. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato. **6.** Cumplir con todas las obligaciones derivadas y lineamientos técnicos del presente contrato.**7.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **8.** El **CONTRATISTA** deberá acreditar para el pago y liquidación del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones y del aporte sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de Ley, o por el representante legal, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA CUARTA ACTIVIDADES DEL CONTRATANTE: 1.** Pagar en la forma establecida en la Cláusula Sexta "Forma de Pago", las facturas presentadas por el contratista. **2.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso. **3.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **6.** Adelantaran las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **7.** Solicitaran la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **8.** Adelantaran revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **9.** Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin prejuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10.** Adelantaran las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **11.** Adoptaran las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. Las demás establecidas en la ley, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. Y las demás establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES**

CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-029-2023 y No INTERNO 2371 de 2023-12-04, cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIALES PARA MICRONEGOCIOS RELACIONADOS CON LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

PESOS M/CTE($212.373.493,00), de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta presentada por el contratista:

PRODUCTOS CONSULTORIA	UNIDAD	CANT	VALOR POR ACTIVIDAD
REVISION Y VERIFICACION DE DOCUMENTACION PRECONTRACTUAL	UND	1	$9.260.466,67
VISITA DE RECONOCIMIENTO DE LA ZONA OBJETO DEL ESTUDIO	UND	1	$9.050.466,67
REVISION Y APROBACION DEL CRONOGRAMA, PLAN DE CARGAS DE EJECUCION DE LA CONSULTORIA	UND	1	$9.470.466,67
FUNCIONES ADMINISTRATIVAS	UND	1	$59.781.493,33
FUNCIONES TECNICAS	UND	1	$64.425.933,33
FUNCIONES FINANCIERAS	UND	1	$10.591.800,00
FUNCIONES CONTABLES	UND	1	$6.417.233,33
FUNCIONES DE CARÁCTER JURIDICO	UND	1	$9.467.260,00
		Costo Básico	**$178.465.120,00**
		Costo IVA (19 %)	$33.908.372,80
		Costo final	$212.373.492,80
		Costo final (Ajustado al Peso)	**$212.373.493,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El **DEPARTAMENTO** efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** al **DEPARTAMENTO**, y con la actividad objeto del contrato. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: **El Departamento de Casanare girará al contratista el treinta (30%) del valor contratado en calidad de anticipo, una vez legalizado y cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, suscripción del acta de inicio y aprobación del plan de inversión del anticipo. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados, deberán reintegrarse a la entidad. El pago se efectuará así: Un noventa (90%) mediante actas parciales de avance de las actividades y presentación de informes con el visto bueno de la interventoría previa amortización del anticipo y un último pago equivalente al diez por ciento (10%) a la liquidación del contrato previo recibo final a satisfacción por parte de la interventoría. MANEJO DEL ANTICIPO:** El contratista deberá abrir una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del

contrato suscrito, en la que se consignaran los recursos entregados de anticipo. Los recursos entregados por el departamento en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor previamente a la suscripción del acta de inicio, lo cual, se reflejara en el acta en mención. El Supervisor del contrato deberá requerir al contratista para que este informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo. Para cada acta de pago y/o recibo se debe tener la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha en que se expida el Acta de Inicio por parte de la Entidad y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. **CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 23000304** de fecha **2023-10-25**, bajo el rubro DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIALES PARA MICRONEGOCIOS RELACIONADOS CON LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. PLATAFORMA - 2.04.0.9.00AD.3502.0200.2023005850037.01 **($212.382.889,00)** y **No 19523** de fecha **2023-10-25,** expedido por la plataforma del Ministerio **SPGR** bajo el rubro DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIALES PARA MICRONEGOCIOS RELACIONADOS CON LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. PLATAFORMA **-00AD-3502-0200-2023-00585-0037 ($212.382.889,00). PARAGRAFO.-** El presente contrato se registrara de la siguiente manera: DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIALES PARA MICRONEGOCIOS RELACIONADOS CON LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. PLATAFORMA - 2.04.0.9.00AD.3502.0200.2023005850037.01 **($212.373.493,00)** y **No 19523** de fecha **2023-10-25,** expedido por la plataforma del Ministerio **SPGR** bajo el rubro DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIALES PARA MICRONEGOCIOS RELACIONADOS CON LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. PLATAFORMA **-00AD-3502-0200-2023-00585-0037 ($212.373.493,00). CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para que una vez perfeccionado el contrato, constituya a favor de la Entidad, la garantía única de cumplimiento otorgada conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, a través de una compañía de seguros cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.-** Cuantía: Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso se debe mantener vigente hasta la liquidación del contrato. **2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.-** Cuantía: Cien (100%) por ciento del valor del anticipo. Vigencia: Duración del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato. **3) SALARIOS,**

CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-029-2023 y No INTERNO 2371 de 2023-12-04, cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIALES PARA MICRONEGOCIOS RELACIONADOS CON LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.- Cuantía: Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del Acta de Terminación. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.-** Cuantía: Doscientos (200) SMMLV. Vigencia: Igual a la ejecución del contrato. **5) CALIDAD DEL SERVICIO.-** Cuantía: Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARAGRAFO 2.** EL CONTRATISTA, debe presentar con la garantía de cumplimiento a favor del Departamento de Casanare, las condiciones generales de cobertura que amparan el contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA**, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, riesgos profesionales y salud), así como parafiscales, si a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. **EL CONTRATISTA** deberá certificar los pagos de los aportes durante la ejecución y liquidación del contrato a los sistemas de seguridad social integral (pensión, riesgos profesionales y salud), así como parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **DEPARTAMENTO**, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a cuatro (04) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION**: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga

para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el Artículo 887 del Código de comercio. Tampoco podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, en todo caso el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos y el Departamento no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN**: La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, artículo 60, 1150 de 2007, artículo 11 y Decreto ley 0019 de 2012, artículo 217. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL **DEPARTAMENTO** actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA: SUPERVISION DEL CONTRATO: De acuerdo a la naturaleza del contrato de prestación de servicios, la complejidad y la magnitud del mismo, hacen que se requiera de un conocimiento especializado y para garantizar el estricto cumplimiento del objeto contractual es necesario que la entidad contrate la Interventoría técnica que incluye lo administrativo, financiero, contable y jurídico,** la cual deberá ejecutarse estrictamente de acuerdo a lo establecido en el manual de Interventoría adoptado por la Gobernación de Casanare mediante resolución 0256 del 2004, Decreto Departamental N° 0033 del 14 de febrero de 2023 por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y las demás disposiciones que regulen la materia. Esta a su vez, estará bajo **LA SUPERVISIÓN DEL DIRECTOR (A) EMPRESARIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE,** que contará con apoyo a la supervisión. Las tres actividades: Ejecución del proyecto, interventoría y supervisión deberán ejecutarse simultáneamente. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: GASTOS E IMPUESTOS**: Todos los gastos e impuestos que se causen en razón del perfeccionamiento y legalización del contrato, serán por cuenta del contratista. La entidad efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en

CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-029-2023 y No INTERNO 2371 de 2023-12-04, cuyo Objeto: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIALES PARA MICRONEGOCIOS RELACIONADOS CON LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

materia de impuestos tenga establecida la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios del **SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar**. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevara a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevara a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co. **VIGESIMA CUARTA: SUSCRIPCIÓN**: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Departamento de Casanare (SABANALARGA, YOPAL, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD). Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal, a los **2023/12/04**.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II.